ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico **EL INSTITUTO** **OFICINA ASESORA JURÍDICA.**	**CONTRATO No.**	107 DE 2018
	CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – EL IDEP.**
	NIT:	830007738 – 1
	CONTRATISTA:	**ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S.**
	NIT.	900.233.385-5
	OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades académicas y pedagógicas en el marco del convenio interadministrativo 488404 de 2018 para los componentes (1) Abordaje integral de la maternidad y la paternidad tempranas, (2) Educación inicial: Sistema de monitoreo de los estándares de calidad en educación inicial, (3) Innovación educativa (estrategia del ser) y (4) Reconocimiento docente.
	PLAZO:	Hasta el 12 de diciembre a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y previa expedición del registro presupuestal.
	VALOR:	**CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($111.926.091)**, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato, que equivale a 143,27 SMMLV.

Bogotá D.C., 15 AGO. 2018

Entre los suscritos, por una parte, **CLAUDIA LUCIA SÁENZ BLANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.741 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP,** en su carácter de Directora General, designada para ejercer el cargo mediante el Decreto No. 255 del 23 de junio de 2016, por el Alcalde Mayor de Bogotá, y posesionada mediante Acta No. 274 del 06 de Julio de 2016, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por las Resoluciones No. 01 de 2000 y No. 092 de 2008, y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, y por la otra **ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S.** con NIT. 900.233.385-5, constituida por acta No. 0000001 de representación legal del 29 de julio de 2008, inscrita el 5 de agosto de 2008 bajo el número 01232997 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Organización Simplex S.A. Que por acta No. 018 de la Asamblea de Accionistas del 04 de enero de 2016, inscrita el 28 de enero de 2016, bajo el número 02056831 del Libro IX , la Sociedad cambio su nombre de Organización Simplex SA por el de: ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **ADA STELLA CARVAJAL FERIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.546.715 de Cartagena, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se contempló en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2018 la presente contratación, y se elaboraron los estudios y documentos previos correspondientes en donde se verifica la justificación de la necesidad institucional para contratar la *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades académicas y pedagógicas en el marco del convenio interadministrativo 488404 de 2018 para los componentes (1) Abordaje integral de la maternidad y la paternidad tempranas, (2) Educación inicial: Sistema de monitoreo de los estándares de calidad en educación inicial, (3) Innovación educativa (estrategia del ser) y (4) Reconocimiento docente."* el perfil del contratista, el alcance, obligaciones de las partes, el valor, el plazo, garantías, la supervisión y la fundamentación de jurídica de la modalidad de selección y la tipología del contrato a celebrarse, entre otros. **2)** Que mediante solicitud radicada con

No. 000953 del 14 de Agosto de 2018, allegada a la Oficina Asesora Jurídica, por el profesional especializado 222-07, Jorge Alberto Palacio Castañeda, contando con el visto bueno de la Directora General del IDEP - Claudia Lucía Sáenz Blanco, con fundamento en los respectivos estudios previos solicita contratar a la **ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S 3)** Que el profesional especializado 222-07, Jorge Alberto Palacio Castañeda, el día 22 de enero de 2018, manifiesta que estudiado el objeto social, verificada la experiencia mínima relacionada, y teniendo en cuenta las necesidades señaladas en el estudio previo, considera que la **ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.S.** identificada con Nit. 900.233.385-5, es Idónea para ejecutar el objeto previsto, certificación suscrita de igual manera por la ordenadora del gasto. **4)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que **EL CONTRATISTA** presentó oferta, la cual hace parte integral del presente contrato. **6)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades académicas y pedagógicas en el marco del convenio interadministrativo 488404 de 2018 para los componentes (1) Abordaje integral de la maternidad y la paternidad tempranas, (2) Educación inicial: Sistema de monitoreo de los estándares de calidad en educación inicial, (3) Innovación educativa (estrategia del ser) y (4) Reconocimiento docente. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del objeto contractual incluirá (1) la coordinación de eventos académicos e institucionales, (2) la gestión requerida para la implementación de las estrategias de socialización y divulgación, (3) la participación de expertos, docentes, talleristas y demás actores para la ejecución de las diversas actividades proyectadas y (4) demás actuaciones transversales que fortalezcan las actividades centrales descritas, permitiendo así la coordinación de eventos y actividades académicas para el abordaje integral de la maternidad y la paternidad tempranas, (II) la coordinación de eventos y actividades académicas para el sistema de monitoreo de los estándares de calidad en educación inicial, (III) la coordinación de eventos y actividades académicas para la innovación educativa y (IV) la coordinación de eventos y actividades académicas para el reconocimiento docente; además de llevar a cabo otras actuaciones transversales a la gestión y coordinación, para el fortalecimiento de las acciones dentro de las estrategias de socialización y divulgación del IDEP. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** Hasta el 12 de diciembre a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor asignado para este contrato es de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($111.926.091),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato, que equivale a 143,27 SMMLV. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Tesorería del Instituto, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a las solicitudes de servicios que efectúe el supervisor del contrato. En todo caso, el pago se efectuará contra informe de la ejecución del 100% de la actividad, evento, entre otro solicitado, previamente aprobado por la supervisión del contrato, presentación de la factura y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de los mismos: i) Informe de actividades y/o productos correspondientes al período y ii) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de los informes dará expedición del cumplido a satisfacción y/o solicitud de ajustes a los mismos. Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.-**

RADICACIÓN DE PAGO: La radicación de la factura o cuenta de cobro del contratista cuyo pago tiene como fuente de recurso transferencia, debe estar realizarse dentro del rango comprendido entre el primero (01) al vigésimo tercer (23) día calendario del mes, en coherencia con el Programa Anual de Pagos – PAC; si este último día no es hábil, se debe anticipar la fecha de facturación para el día hábil inmediatamente anterior, en su defecto, tendrá que presentar la factura o la cuenta de cobro en el mes siguiente dentro del mismo rango. Para los pagos realizados por la fuente de recursos propios o recibidos en administración el rango de recepción de facturas y/o cuentas de cobro por parte de tesorería del IDEP será del rango del primero (01) al vigésimo octavo (28) día calendario del mes. **PARÁGRAFO CUARTO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** reportó a **EL INSTITUTO. PARÁGRAFO QUINTO. CÁLCULO DEL IVA.** El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado IVA se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEXTO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **EL INSTITUTO** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	Nos. del RUBRO
299	14/08/2018	$111.926.091	3311501061079130102 3311501061079130507 3311501061079150504 3311501061079150505

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a: **A.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con la oferta presentada y el objeto contractual. **2.** Construir en conjunto con el IDEP un plan de trabajo y establecer un cronograma de actividades a desarrollarse en el marco del contrato, de acuerdo a los lineamientos dados por el Instituto. **3**. Garantizar la realización de los eventos y actividades que se proyecten y aprueben por parte del supervisor del contrato, aportando la adecuación de espacios y tecnología, el apoyo técnico y logístico requerido, y los materiales y suministros solicitados para cada actividad. **4.** Custodiar los bienes y elementos que el IDEP disponga para adelantar los eventos, talleres, sesiones de trabajo y demás actividades a adelantar en el marco del contrato. **5**. Realizar la preproducción, producción y postproducción de los videos institucionales requeridos, como instructivos para las actividades a desarrollar o como herramientas de comunicación, socialización y divulgación. **6.** Organizar y desarrollar eventos y actividades académicas de acuerdo a los lineamientos y solicitudes proyectadas por el IDEP. Para ello se acordará con el supervisor del contrato un formato de Solicitud de Servicios en el cual se efectuará la planeación de las actividades y participaciones. **7.** Verificar las condiciones logísticas y operativas para la realización de los distintos eventos y actividades. **8.** Realizar el seguimiento al desarrollo de los eventos y actividades académicas y pedagógicas que se proyecten y aprueben. **9.** Contar con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, teniendo en cuenta los criterios pedagógicos, de formación y de experiencia establecidos para el desarrollo de las diferentes actividades del IDEP. **10.** Garantizar la idoneidad profesional y académica de los expertos que se seleccionen para participar en los distintos eventos y actividades programados. **11.** Diseñar, editar, imprimir, organizar y transportar el material de apoyo adicional que se requiera para las actividades, sesiones, talleres y eventos coordinados. Para ello deberá entregar muestras para aprobación cuando se trate de más de 50 unidades a producir y el supervisor lo solicite expresamente. **12.** Elaborar y hacer entrega de un informe que dé cuenta de los talleres académicos de refuerzo desarrollados en el marco del Premio a la investigación e innovación educativa 2018. **13.** Participar en las reuniones que convoque el IDEP. **14.** Entregar oportunamente los informes operativos, financieros y de gestión, cuando el

supervisor lo solicite. **15.** Utilizar los formatos de gestión de calidad aprobados por el IDEP para el registro de asistencia y actas de reunión que se requieran en la ejecución de las actividades. **16.** Realizar el registro y sistematizar la asistencia de los directivos docentes, docentes, instituciones, comunidad educativa y población beneficiada, de los eventos mediante una base de datos, según los criterios y lineamientos del IDEP. **17.** Poner en conocimiento del IDEP cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **18.** El Contratista deberá entregar al IDEP, los productos que a continuación se lista, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el supervisor: **PRODUCTO:** Según las sucesivas solicitudes de servicio que sean efectuadas en la ejecución del contrato. **B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **8.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato. **9.** Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **10.** Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **11.** Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato. **12.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **13.** Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido. **14.** Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **15.** Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el ideario ético publicado en la página web de la entidad. **16.** Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho. **17.** Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros. **18.** Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos, adoptada mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** EL INSTITUTO se obliga a: **1.** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya LA CONTRATISTA. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. **5.** Velar porque el contratista realice pagos correspondientes a los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente. **6.** Pagar del valor estipulado en el contrato

en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales. **7.** Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se ejercerá a través del Profesional Especializado 222-07 de la Subdirección Académica y/o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para EL INSTITUTO, **EL SUPERVISOR** tendrá las siguientes obligaciones: **a.** Velar porque el contratista se encuentre afiliado y realice los pagos correspondientes a los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/2002, Ley 1122/2007 (aporte integral), Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normatividad vigente. **b.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **c.** Supervisar administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permita acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. d.** Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **e.** Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al Contratista para que corrija el incumplimiento en los que incurra o pueda incurrir. **f.** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **g.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. **h.** Cualquier modificación al contrato debe ser debidamente justificada y previamente autorizada por la ordenadora del gasto. **i.** Vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución, cronograma y demás condiciones establecidas. **j.** Resolver en oportunidad todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **k.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo, si a ello hay lugar, y de la copia del documento que acredite el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales, según corresponda. **l.** La documentación anterior deberá remitirla al Área Financiera de EL INSTITUTO para el trámite de pago correspondiente, con copia a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en la carpeta pertinente. **m.** Informar a la Dirección General con copia a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **n.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el certificado de cumplido final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares. **ñ.** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual para su consulta y decisión. **o.** Autorizar el trámite del desembolso a la Tesorería del Instituto, previa expedición del recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, teniendo en cuenta que la fecha de la factura o cuenta de cobro del contratista debe estar dentro del rango del primero (01) al décimo octavo (18) día calendario del mes, en coherencia con el Programa Anual de Pagos – PAC; si este último día no es hábil, se debe anticipar la fecha de facturación para el día hábil inmediatamente anterior, en su defecto, tendrá que presentar la factura o la cuenta de cobro en el mes siguiente dentro del mismo rango. **p.** Las demás inherentes a la función asignada. **PARÁGRAFO PRIMERO. – CAMBIO DE SUPERVISOR:** El cambio de supervisor procederá cuando: **i)** El Ordenador del Gasto así lo disponga, **ii)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **ii)** por ausencia temporal o definitiva. Para lo cual Ordenador del gasto procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando, que hace parte integral del presente contrato. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción

conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y LA DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP**, una **Garantía Única** con los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	5%	El término de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Responsabilidad civil extracontractual: Cubre los perjuicios derivados de los daños que sus contratistas y/o subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el contratista y/o subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El valor asegurado de 200 SMMLV una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones:

Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS				Valor del contrato
				$111.926.091
Amparos	**% Recomendado de Cobertura**		**Valor Asegurado Evento**	**Valor Asegurado Vigencia**
Predios, Labores y Operaciones – PLO	200	mínimo el 5% ó Mínimo 200 SMMLV	$156.248.400	$156.248.400
Daño Emergente y Lucro Cesante	10%	10% del PLO	$15.624.840	$15.624.840
Perjuicios Extrapatrimoniales	10%	10% del PLO	$15.624.840	$15.624.840
Contratistas y Subcontratistas	10%	10% del valor del PLO por evento.	$15.624.840	
	20%	20% del valor del PLO por vigencia		$31.249.680
Amparo Patronal	10%	10% del valor del PLO por evento.	$15.624.840	
	20%	20% del valor del PLO por vigencia		$31.249.680
Vehículos Propios y No Propios	10%	10% del valor del PLO por evento, 20% del valor del PLO por vigencia.	$15.624.840	
	20%	20% del valor del PLO por vigencia		$31.249.680
Gastos Médicos		5 millones por persona / 20 millones por evento	$20.000.000	
		40 millones por vigencia.		$31.249.680

NOTA: 1. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad. **2.** Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la seguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al IDEP y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad. **3.** Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. **4.** Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro. **5.** No cancelación o revocación por no pago de prima.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Las garantías de que trata la presente cláusula deberán constituirse por parte del CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberá ser publicada en la Plataforma transaccional de Secop II para que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de EL INSTITUTO la apruebe. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA .- SANCIONES: a) Multas**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio, en los términos de ley. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente (igual porcentaje de la póliza de cumplimiento) del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **LA CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** De conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre las obras o creaciones objeto del presente contrato, será **EL INSTITUTO. PARÁGRAFO PRIMERO**: Cualquier uso, emisión, distribución, difusión o promoción total o parcial de los programas u obras resultantes de la ejecución del presente contrato, se podrá adelantar únicamente de manera gratuita por cada una de las partes, con inclusión de los

correspondientes reconocimientos que le corresponde a cada una de ellas de conformidad con los porcentajes de participación. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** requerirá autorización escrita por parte del EL INSTITUTO cuando realice con terceros, (ajenos a la relación contractual), o por sí misma, cualquier tipo de estudio, recomendación o análisis sobre los documentos generados o pertenecientes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** en desarrollo de sus obligaciones pactadas en el contrato, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho. De igual manera, si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza otras obras de propietarios diferentes como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, éste se compromete a disponer de las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho a **EL INSTITUTO** de cualquier reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Conforme con el Art. 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –**SECOP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del presente contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por disolución y/o liquidación de la sociedad, **c**) Porque la sociedad se acoja a la ley de insolvencia regulada por la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1910 de 2009 **d)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **e)** Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1.- Por disolución y/o liquidación de la sociedad. 2.- Acogerse a la ley de insolvencia regulada por la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1910 de 2009, 3.- Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4.- Cuando la entidad termina unilateralmente el contrato, por ministerio de la ley. 5.- Cuando La entidad declare la caducidad del contrato. 6.- Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 7.- Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos y sus anexos. **2.** La oferta del CONTRATISTA. **3.** La solicitud de elaboración del contrato. **4.** La Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Directiva 002 de 2014 sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **5.** Certificación de antecedentes administrativos, judiciales, fiscales y disciplinarios. **6.** El Manual de Contratación del Instituto. **7.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato: El profesional especializado 222-07 de la Subdirección Académica del IDEP al teléfono 2630603 Ext. 126 y al correo electrónico jpalacios@idep.edu.co y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.-** Se indica que a través de la plataforma transaccional del SECOP II, se realiza el contrato electrónico y se suscribe de forma electrónica. El presente documento hará parte integral del contrato electrónico. A través de la plataforma transaccional SECOP II se deberá realizar la aprobación de garantía. La supervisión del contrato deberá ser tramitada a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15 AGO. 2018

POR EL INSTITUTO,

CLAUDIA LUCIA SÁENZ BLANCO
DIRECTORA GENERAL – IDEP

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Edison Enrique Barrero Torres – Abogado Contratista de la Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		